



ZÁRATE & JARRIN
— ASOCIADOS —

SEÑORES
REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO
Presente.-

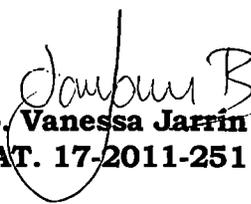
Vanessa Tatiana Jarrín Bermeo, en mi calidad de Abogada Patrocinadora para los asuntos de constitución de la compañía IMPORTADORAICS CÍA. LTDA. comparezco ante usted y digo lo siguiente:

Adjunto a la presente tres escrituras públicas de la constitución de la ECOTOUR-AVENTURA S.A., para su revisión y posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

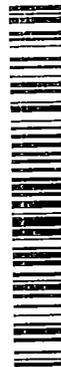
Por la atención que se digne dar a la presente, agradezco.

Las notificaciones que me corresponda las recibiré al correo electrónico vanessa.jarrin@zaratejarrin.com, a la dirección General Robles 653 y Av. Amazonas, edif. Proinco oficina 907, teléfono 255-7030

Firmo como abogada patrocinadora.


Ab. Vanessa Jarrin
MAT. 17-2011-251

General Robles 653 y Av. Amazonas, edif. Proinco oficina 907



N° TRAMITE: 81578-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
01/11/17 2.1.1

S
A
J



Factura: 001-002-000027175



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701009P02613						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502493968	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VALAREZO MONTOYA CHRISTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103608467	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOJICA RODRIGUEZ NESTOR YEZID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720683505	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	CACERES CALDERON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721578282	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701009P02613						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALAREZO MONTOYA CHRISTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103608467	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

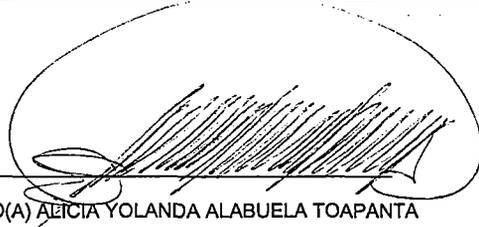
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1

ESCRITURA No.	2017	17	01	09	P02613
---------------	------	----	----	----	--------

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

12

DENOMINADA

13

ECOTOUR-AVENTURA S.A

14

Cuantía: USD \$ 5.000,00

15

di 3 copias

16

P.J.

17

18

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

19

del Ecuador, hoy Viernes **TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL**

20

DIECISIETE, ante mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

21

TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN, comparecen: los

22

señores **RAUL CACERES CALDERON**, de estado civil soltero, por

23

sus propios derechos, **NESTOR YEZID MOJICA RODRIGUEZ**, de

24

estado civil soltero, por sus propios derechos, **DARWIN XAVIER**

25

PACHECO SERRANO, de estado civil soltero, por sus propios

26

derechos; y, **CHRISTIAN FABRICIO VALAREZO MONTOYA**, de

27

estado civil casado con Cristina Judith Cadena Silva, por sus propios

28

derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

1 colombiana los dos primeros, residentes en el Ecuador; y de
2 nacionalidad ecuatoriana el resto, mayores de edad, todos
3 domiciliados en la ciudad de Quito capaces y hábiles para contratar
4 y obligarse, los que me presentan sus documentos de identidad que
5 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
6 habilitantes, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
7 transcribo: - **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el Protocolo
8 a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de
9 constitución de la Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES. -**
11 Comparecen, los señores, Raul Caceres Calderon, Nestor Yezid
12 Mojica Rodríguez, Darwin Xavier Pacheco Serrano y Christian
13 Fabricio Valarezo Montoya, por sus propios y personales derechos.
14 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana los
15 dos primeros, residentes en el Ecuador; y de nacionalidad
16 ecuatoriana el resto, mayores de edad, de estado civil solteros todos
17 excepto Christian Fabricio Valarezo Montoya quien es casado con
18 Cristina Judith Cadena Silva, de ocupación empresarios privados;
19 todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
20 obligarse y, libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en
21 efecto lo hacen el presente contrato por el cual constituyen una
22 Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes
23 vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones
24 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-
25 **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO**
26 **PRIMERO. DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION,**
28 **FUSION Y ESCISION. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. -**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA



1 La denominación de la sociedad es ECOTOUR-AVENTURA S.A.
2 **ARTICULO SEGUNDO.** – NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados
3 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
4 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de
5 igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General
6 de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de
7 la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
8 adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
9 **TERCERO. – NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La Compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el
11 cantón Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede
12 establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones
13 en cualquier lugar del País o del exterior. **ARTICULO CUARTO. –**
14 **OBJETO Y MEDIOS.** - La Compañía tendrá por objeto la realización
15 de las siguientes actividades encontrándose todas en la misma
16 clasificación: a) Desarrollo, promoción y explotación de proyectos
17 turísticos y hoteleros; así como al desarrollo, promoción y operación
18 de proyectos de turismo receptivo y emisor, incluyendo la operación
19 y venta de paquetes turísticos. b) Prestación de servicios de
20 hotelería, bares, restaurantes y spas. c) Realización de operaciones
21 turísticas, pesca deportiva, paseo en bote y venta de excursiones. d)
22 Desarrollo y venta de proyectos inmobiliarios dentro de sus
23 instalaciones; así como al diseño, desarrollo, promoción, dirección,
24 manejo, instalación y construcción de proyectos inmobiliarios, tales
25 como: cabañas, urbanizaciones y ciudadelas vacacionales. e)
26 Producción y comercialización agrícola y pecuaria dentro de sus
27 instalaciones. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social
28 podrá: a) Formar parte como socio o accionista de compañías



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito.

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
2 fusionarse con ellas y otras, sean estas también nacionales o
3 extranjeras y/o contratar con ellas. b) Realizar toda clase de actos,
4 contratos u operaciones permitido por las leyes ecuatorianas o de
5 terceros países y acuerdos y necesarios para el fiel cumplimiento del
6 objeto social. c) Prestar todo tipo de actividades de asesoría,
7 capacitación (exceptuándose el nivel superior), consultoría, estudios,
8 gestión, representación, diseño de proyectos, relacionados con el
9 objeto social de la compañía. d) Para el cumplimiento de su objeto la
10 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
11 operaciones permitido por las leyes ecuatorianas o de terceros
12 países y acuerdos y necesarios para el fiel cumplimiento del objeto
13 social. **ARTICULO QUINTO. - TRANSFORMACION, FUSION Y**
14 **ESCISION. -** La Compañía podrá ser transformada en otra de las
15 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
16 fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o
17 más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.
18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL ARTICULO SEXTO.- DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Social de
20 la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.000,00) dividido en cinco mil
22 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00.-) de valor nominal
24 cada una, éste valor será pagado inmediatamente después de la
25 inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo a lo prescrito en el
26 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, de acuerdo
27 al siguiente detalle:-----
28 -----

1

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL (USD\$)	CAPITAL PAGADO (USD\$)	ACCIONES	PORCENTAJE
Raul Caceres Calderon	\$3.500	\$3.500	3.500	70%
Nestor Yezid Mojica Rodriguez	\$500	\$500	500	10%
Darwin Xavier Pacheco Serrano	\$500	\$500	500	10%
Christian Fabricio Valarezo Montoya	\$500	\$500	500	10%
TOTAL	USD\$ 5.000,00	USD\$ 5.000	5.000	100%

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacional.

DECLARACIÓN JURAMENTADA – Los comparecientes declaran

bajo juramento que el capital social es de Cinco Mil Dólares de los

Estados Unidos de América (USD\$5.000,00), de conformidad al

cuadro anterior, de lo cual el valor correspondiente al capital pagado;

es decir, la totalidad se depositará en numerario en una Institución

Bancaria a nombre de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** –

ACCIONES. - Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.

Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada

acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se

clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra

"A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del

capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las

1 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de
2 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
3 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
4 Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada
5 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios
6 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador
7 común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
8 nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
9 cualquiera de ellos. - La Compañía no podrá emitir acciones por un
10 precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del
11 capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. - La
12 Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no
13 estén totalmente pagadas. **ARTICULO OCTAVO - REPARTICIÓN**
14 **DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.** - La Compañía, al final de
15 cada ejercicio económico en Junta General Ordinaria decidirá el fin
16 que se dará a las utilidades líquidas generadas, en caso de existir; las
17 cuales podrán ser repartidas entre sus accionistas en proporción a su
18 aporte accionario o reinvertidas en la compañía. Por otra parte, y de
19 conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías formará un fondo
20 de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un
21 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
22 económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta
23 por ciento del Capital Social. De la misma manera, deberá ser
24 reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare
25 disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva
26 voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades
27 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de
28 Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La

1 Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el
2 aumento de su Capital Social por cualquiera de los medios
3 contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
4 Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las
5 operaciones que en él se enumeran, siempre que se haya pagado el
6 cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento
7 anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Social los accionistas
8 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para
9 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital
10 Social. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta
11 días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que
12 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en
13 mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo
14 que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno
15 de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del
16 aumento de Capital Social, estas podrán ser suscritas por terceras
17 personas. - Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Social
18 mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun
19 cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por
20 elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento
21 unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en
22 numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas
23 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
24 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. - La
25 Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo
26 establecido en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de
27 Compañías. - La Compañía podrá acordar el aumento del Capital
28 Social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor

1 de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son
2 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la
3 Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el
4 contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de
5 Compañías. **ARTICULO DECIMO. - REDUCCION DE CAPITAL. -** La
6 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
7 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero
8 no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social
9 si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u
10 ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo
11 ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **DECIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**
13 - Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el
14 Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los
15 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
16 Ley de Compañías en especial las contempladas en el artículo
17 doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se
18 establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere
19 impuestas por la administración de la Sociedad. **CAPITULO**
20 **TERCERO.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada
22 por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente
23 Ejecutivo, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
24 Junta General acuerde designar. **A) JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
26 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.** A las Juntas Generales
27 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un
28 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito

1 mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter
2 especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no
3 ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser
4 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de
5 la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos
6 dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor
7 pagado de las mismas. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la
9 Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al
10 Presidente Ejecutivo y al Gerente General, a los Comisarios o a
11 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido
12 creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro
13 organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
14 renuncias que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado
15 de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los
16 administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la
17 Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca
18 de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto
19 por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d)
20 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que
21 deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el
22 Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades;
23 e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga
24 del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para
25 el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos
26 Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g)
27 Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
28 inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato

1 referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
2 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no está
3 comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta
4 General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante
5 legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y
6 contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de
8 las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores,
9 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
10 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que
11 se establezcan acciones de responsabilidad en contra de los
12 administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y
13 designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente,
14 de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y
15 dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el
16 otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de
17 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona
18 extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en
19 forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la
20 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma,
21 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de
22 la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente
23 estatuto, así como, resolver las dudas que hubiera en la
24 interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando
25 lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de
26 los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan
27 como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
28 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los

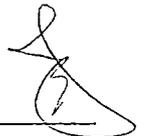
1 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre
2 que no sean de competencia de otro funcionario. **ARTICULO**
3 **DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
4 de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
5 domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta
6 Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos,
7 caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS**
8 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la
9 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y
12 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
14 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
16 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas
18 generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días
21 entre el de la publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente
22 General o por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a petición
23 del accionista o accionistas que representen por los menos el
24 veinticinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en
25 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente
26 General o el Presidente Ejecutivo rehusare efectuar la convocatoria o
27 no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo
28 de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de

1 Compañías solicitando dicha convocatoria. - La convocatoria se hará
2 constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la
3 sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados,
4 su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso
5 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. - QUORUM.** - Si la Junta General no
7 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
8 procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
10 reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en
11 primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes
12 a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En
13 segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente
14 constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que
15 fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la
16 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la
17 primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se
18 establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los
19 accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las
21 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de
22 votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
23 capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los
24 casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este
25 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.
27 Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor
28 pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario

1 formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los
2 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de
3 Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados,
4 la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les
5 corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del
6 Presidente Ejecutivo de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.-QUORUM**
7 **Y VOTACIONES REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación; la fusión; la
10 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos,
13 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
14 pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará
15 válidamente constituida con la representación de por lo menos la
16 tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
18 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el
19 número de accionistas presentes debiendo expresarse estos
20 particulares en la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán
21 adoptarse por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el
22 voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital
23 pagado presente en la respectiva sesión en segunda convocatoria; y,
24 en tercera convocatoria, con mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. –**
26 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. –** Las Juntas Generales
27 serán presididas por el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General
28 actuará como secretario. En ausencia del Presidente Ejecutivo y/o del



1 Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la
2 sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o
3 no de la Compañía, las que actúen como Presidente Ejecutivo y/o
4 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
5 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que
6 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
7 juntas generales suscritas por el Presidente Ejecutivo y Secretario de
8 la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las
9... convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan
10 sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se
11 llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a
12 máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a
13 continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios
14 en blanco en su texto. - Las actas serán aprobadas por la junta
15 general correspondiente y firmadas en la misma sesión. **B) DEL**
16 **PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El
17 Presidente Ejecutivo podrá o no ser accionista de la compañía, será
18 nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco
19 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
20 reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente Ejecutivo
21 ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios,
22 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la
23 misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos
24 cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y
26 deberes del Presidente Ejecutivo son:- a) Cumplir y hacer cumplir la
27 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta

1 General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
2 juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
3 los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
4 Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
5 beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f)
6 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
7 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo
8 para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar
9 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe
10 detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus
11 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
12 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el
13 caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
14 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó;
15 e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y
16 la Junta General de Accionistas. **C) DEL GERENTE GENERAL. -**
17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -** El Gerente General podrá o no
18 ser accionista de la Compañía; será nombrado en el contrato social o
19 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin
20 perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El
21 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la
24 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y
25 prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios
26 necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo
27 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones
28 y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal,

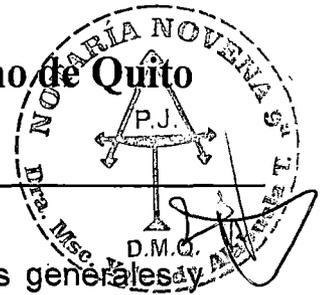
1. judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se
- 2 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b)
- 3 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos
- 4 legítimos de las juntas generales; c) Intervenir y autorizar para la
- 5 realización de compras, ventas o gastos en los que pueda incurrir la
- 6 compañía con la firma conjunta del Presidente Ejecutivo de la
- 7 compañía, hasta los montos establecidos por la Junta General de
- 8 Accionistas; d) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta
- 9 General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta
- 10 General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
- 11 aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren
- 12 impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de
- 13 todo lo que implique reforma al Contrato Social; e) Arrendar o
- 14 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
- 15 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
- 16 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
- 17 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
- 18 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; f)
- 19 Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier
- 20 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
- 21 caso; g) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
- 22 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual,
- 23 el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y
- 24 a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta
- 25 de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también
- 26 presentar los balances parciales que requiera la Junta General; h)
- 27 Elaborar el presupuesto de la Compañía; i) Cuidar que se lleve
- 28 debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA



1 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales
2 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía;
3 j) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía
4 cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas,
5 así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles
6 licencias y vacaciones; k) Obrar por medio de apoderado o
7 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si
8 el poder tiene el carácter de general sociales; l) Llevar el control de
9 las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
10 desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y
11 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave
12 o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
13 Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías,
14 dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida
15 en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el
16 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
17 para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
18 cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
19 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el
20 que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas
21 conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando
22 conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo
23 dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de
24 Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo
25 los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero
26 de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
27 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta
28 General **CAPITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General
2 nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no
3 tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus
4 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No
5 podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo
6 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El comisario
7 continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período
8 para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

9 **ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

10 Corresponde a los comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la
11 Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el
12 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta
13 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes;
14 e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f)
15 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las
16 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores;
17 i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre
18 las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Firmar
19 conjuntamente con el Gerente General de la compañía para la
20 autorización de compras, ventas o gastos en los que pueda incurrir la
21 compañía, hasta los montos establecidos por la Junta General de
22 Accionistas; i) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por
23 las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

24 **CAPITULO QUINTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO**

25 **VIGESIMO. OCTAVO. -** La Compañía habrá de disolverse por las
26 causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la
27 Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
28 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. **CAPITULO SEXTO. -**

1 **NORMAS COMPLEMENTARIAS. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**

2 - En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
3 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
4 en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.

5 **ARTICULO TRIGESIMO.** - Para los periodos señalados en los
6 Artículos vigésimo cuarto y vigésimo segundo del estatuto, se
7 designa como Gerente General de la Compañía a Nestor Yezid
8 Mojica Rodriguez, y Presidente Ejecutivo al señor Raul Caceres
9 Calderon. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. -- DECLARACIÓN**

10 **JURAMENTADA.** - Los comparecientes declaran bajo juramento
11 que están de acuerdo con los estatutos de la compañía y además
12 declaran que estos se encuentran de acuerdo a lo prescrito en la
13 Ley de Compañías en su artículo ciento cincuenta, los mismos que
14 serán cumplidos a cabalidad. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.**

15 - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan
16 autorizar a la doctora Vanessa Jarrín Bermeo, como abogado de la
17 Compañía, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a
18 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
19 escritura e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este
20 instrumento público. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. -**

21 **NOTIFICACIONES.** - En caso de notificaciones: Uno) El señor
22 **RAUL CACERES CALDERON**, fija su dirección en: Avenida Shyris
23 N41-151 e Isla Floreana, ciudad y cantón Quito, provincia de
24 Pichincha; Teléfono: 0999392018 (Cero nueve nueve nueve tres
25 nueve dos cero uno ocho); Correo
26 raul.caceres@pilautomation.com; Dos) El señor **NESTOR YEZID**
27 **MOJICA RODRIGUEZ**, fija su dirección en: Juan Gonzalez N35-76
28 y Juan Pablo Sanz, ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha;



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 Teléfono: 0999392209 (Cero nueve nueve nueve tres nueve dos
2 dos cero nueve) ; Correo electrónico nestor.mojica@pilcorp.com;
3 Tres) El señor DARWIN XAVIER PACHECO SERRANO, fija su
4 dirección en: Juan de Illanes N39-69 y Alfonso Rumazo González.
5 Edf. Villa Blanca Teléfono: 0999248235. (Cero nueve nueve nueve
6 dos cuatro ocho dos tres cinco), ciudad y cantón Quito, Provincia
7 de Pichincha; Correo electrónico darwin.pacheco@pilcorp.com; y
8 Cuatro) El señor CHRISTIAN FABRICIO VALAREZO MONTOYA,
9 fija su dirección en: la calle Capri y Eloy Alfaro, Conjunto Genova I,
10 casa doce, ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha;
11 Teléfono: 0995292019. (Cero nueve nueve cinco dos nueve dos
12 cero uno nueve); Correo electrónico
13 christian.valarezo@pilautomation.com. Usted, señor Notario, se
14 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
15 completa validez de la presente escritura. Los comparecientes de
16 manera libre y voluntaria, además, solicitamos que nuestros
17 documentos de identidad y todos aquellos sujetos a
18 confidencialidad y publicidad, datos de carácter personal, archivos
19 físicos o electrónicos de los cuales es custodia la Dirección General
20 de Registro Civil, Identificación y Cedulación, sean agregados al
21 presente acto, por lo que autorizamos a la señora Notaria los agregue
22 como habilitantes, conforme a lo facultado y dispuesto en el artículo
23 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos
24 Civiles- (firmado) Abogada Vanessa Jarrín Bermeo, portadora de la
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion
26 doscientos cincuenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha.-
27 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y
28 cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se

1 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
2 que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí la Notaria
3 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
4 quedando incorporada al protocolo de esta notaria, de todo lo cual
5 doy fe.-

6
7
8

9 **RAUL CACERES CALDERON**
10 C.C. 1724578282

11

12

13 **NESTOR YEZID MOJICA RODRIGUEZ**
14 C.C. 1720683505

15

16

17 **DARWIN XAVIER PACHECO SERRANO**
18 C.C. 0502493963

19

20

21 **CHRISTIAN FABRICIO VALAREZO MONTOYA**
22 C.C. 1103608467

23

24

25

26

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779795
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715950497 ROMERO ZARATE CHRISTIAN ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECOTOUR-AVENTURA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

16/10/2017 9.25 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721578282

Nombres del ciudadano: CACERES CALDERON RAUL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CACERES ERACLITO

Nombres de la madre: CALDERON MERCEDES

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-061-63032



173-061-63032

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD
 TEXT
172157828-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CACERES CALDERON RAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Casanobia
 Concepción (Santander)

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-12-07
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
ING. ELECTRONICO

V44434442

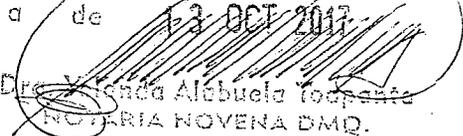
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACERES ERACLITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALDERON MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-03



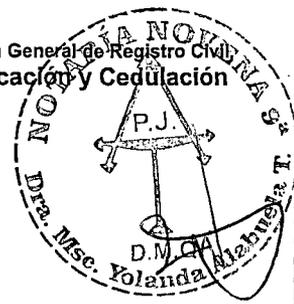


Handwritten signature 3944560

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN — FOJAS UN(S)

Quito a de 13 OCT 2017

 Dña. Ysabela Albuéiz Toporante
 NOTARIA NOVENA DMD.

Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720683505

Nombres del ciudadano: MOJICA RODRIGUEZ NESTOR YEZID

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRONICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MOJICA LUIS FRANCISCO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARIA ANTONIA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

Nestor Yezid Mojica

N° de certificado: 176-061-63115



176-061-63115

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº. 172068350-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MOJICA RODRIGUEZ
NESTOR YEZID

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Mogotes

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-24
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRÓNICO V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOJICA LUIS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MARIA ANTONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *Nestor Yezid Mojica Rodriguez*




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No. 019-212 NÚMERO

1720683505 CÉDULA

MOJICA RODRIGUEZ NESTOR YEZID
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA: 1




EGUADOR ELEGIR CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZANDO TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JRY

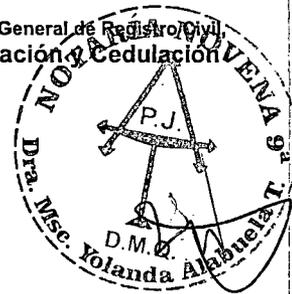
NESTOR YEZID MOJICA

0999392209

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN DEL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL
DE QUITO QUE LA FIRMADA QUEL ARTÍCULO DE ESTA
CONFORMA CON EL ORIGINAL QUE HA HE PRESTADO
EN LA FECHA DE LA FIRMA

Quito a de 13 OCT 2017

[Signature]
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502493968

Nombres del ciudadano: PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER.INT.ADM. DE EMP

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PACHECO CESAR HUMBERTO

Nombres de la madre: SERRANO ROSARIO LEONOR

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-061-63156



170-061-63156

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 050249396-8

APellidos y Nombres: **PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER**
Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ**
Fecha de Nacimiento: **1981-01-29**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAST. INT. ADM. DE EMP.**

APellidos y Nombres del Padre: **PACHECO MENA CESAR HUMBERTO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **SERRANO CASILLAS ROSARIO LEONOR**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-12-16**
Fecha de Expiración: **2023-12-16**

V: 534311242





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

024 - 024 - 142 - 0502493968

ALFABETIZADO: **SI**

PACHECO SERRANO DARWIN XAVIER
APellidos y Nombres

COTOPAXI
PROVINCIA: **LATACUNGA**
CANTÓN: **LA MATRIZ**
PARROQUIA: **LA MATRIZ**

CIRCUSCRIPCIÓN: **ZONA**



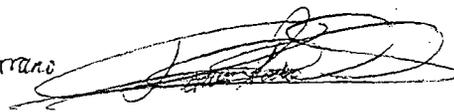

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Darwin Xavier Pacheco Serrano

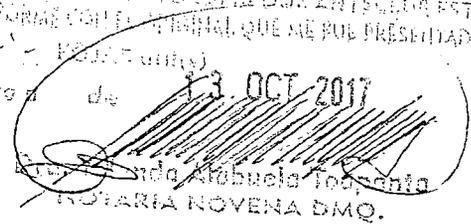


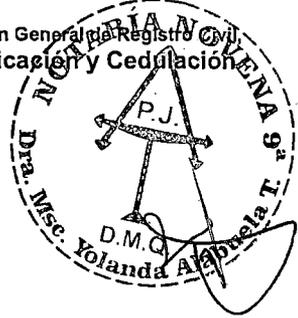
Telefono: 0999 248235

NOTARIL NOVELINA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL
DEL QUE CUMPLE LA FOTOCOPIA QUE ANTES DE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN - - - - - (Firma)

Quito de **13 OCT 2017**

Novelina
NOTARIA NOVENA DMO.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Christian Valorezo

Número único de identificación: 1103608467

Nombres del ciudadano: VALAREZO MONTOYA CHRISTIAN FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CADENA SILVA CRISTINA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: VALAREZO CARRION JAIME WILSON

Nombres de la madre: MONTOYA ROMERO MERCEDES MATILDE

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-061-63189



171-061-63189

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

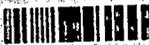
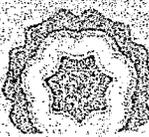
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110360846-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO MONTOYA
CHRISTIAN FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA JUDITH
CADENA SILVA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALAREZO CARRION JAIME WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTOYA ROMERO MERCEDES MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-04-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-22

IGM 16 02 427 22

001073108

Director General: *Christian Valorezo*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

024 JUNTA No.
024-212 NUMERO
1103608467 CÉDULA

VALAREZO MONTOYA CHRISTIAN FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPIJAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3





Christian Valorezo

0995292019

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN VIRTUD DE LA LEY NOTARIAL
DE 1999 QUE LA NOTARÍA QUE ANTE MÍ EN ESTA
CANTÓN DE QUITO, CANTÓN QUE NO PUEDE PRESENTAR
EN...

Quito a

13 OCT 2017

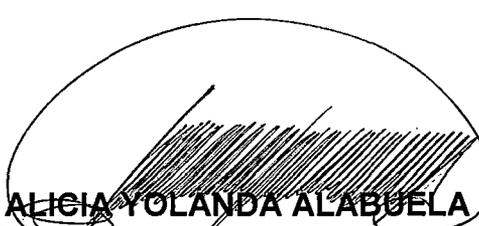
Notaria Novena DMO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ECOTOUR-AVENTURA S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**. -




DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 65760



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50454
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4766
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

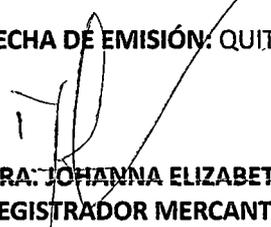
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /13/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOTOUR-AVENTURA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: PE Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2017)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



